



Bruselas, 24 de enero de 2024
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2024/0002(NLE)**

**5361/1/24
REV 1**

**POLCOM 14
WTO 7
FDI 5**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	5353/24
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 13.ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio relativa a la incorporación del Acuerdo sobre Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio - Adopción

1. El 10 de enero de 2024, en la reunión del Comité de Política Comercial (Expertos (Servicios e Inversiones)), la Comisión recordó que las negociaciones en la OMC para el Acuerdo sobre Facilitación de las Inversiones para el Desarrollo (AFID) habían concluido con éxito el 6 de julio de 2023.
2. La 13.ª Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada del 26 al 29 de febrero de 2024, puede decidir añadir el AFID al Acuerdo de la OMC. Por tanto, el Consejo debe adoptar una posición de conformidad con el artículo 218, apartado 9, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

3. El 11 de enero de 2024, la Comisión remitió a la Secretaría General del Consejo su propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 13.ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio relativa a la incorporación del AFID al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC)¹.
4. El 17 de enero de 2024, el Comité de Política Comercial (Expertos (Servicios e Inversiones)) aprobó, mediante consulta escrita, la propuesta de la Comisión, sujeta a la revisión jurídico-lingüística.
5. En vista de lo anterior, y con sujeción a la confirmación del Comité de Representantes Permanentes, se invita al Consejo:
 - a que adopte la Decisión del Consejo que figura, tras la formalización del texto por los juristas-lingüistas, en el documento 5362/24; y
 - tome nota de que se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE, y que la Decisión del Consejo se transmitirá al Parlamento.

¹ ST 5353/24.